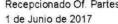
DDN Recepcionado Of. Partes







SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NCG N°

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NCG N°

4 1 8 0 1 JUN 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del D.L. Nº 3.500, de 1980 y las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones y Asesores Previsionales.

Modifica Norma de Carácter General Nº 414 de la Superintendencia de Valores y REF.: Seguros y Norma de Carácter General Nº 192 de la Superintendencia de Pensiones.

I. Modificanse la Norma Carácter General Nº414 de la Superintendencia de Valores y Seguros y la Norma Carácter General N°192 de la Superintendencia de Pensiones, de la siguiente forma:

Reemplázase en el Título III, la fecha "1 de junio de 2017" por "5 de junio de 2017".

II. Vigencia

Esta norma entrará en vigencia a contar de esta fecha.

Superintendente de Pensiones

CARLOS PAVEZ TOLOS

Superintendente de Valores y Se

Superintende